

Fallo de la justicia porteña

Advierten que el Citibank violó la Ley de Protección de Datos Personales



En una causa judicial, el banco adjuntó como prueba el resumen de la tarjeta de crédito de un cliente. La Cámara le ordenó que desglose esa documentación del expediente

Según un fallo de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, el Citibank, una de las más importantes entidades bancarias del país, violó la Ley de Protección de Datos Personales ([Ley 25.326](#)) al aportar datos relativos a un cliente como prueba documental en la apelación de una sanción al consumidor.

Esta medida fue tangencial a una causa iniciada contra el banco y versa sobre un incumplimiento de un acuerdo conciliatorio arribado en dependencias de la Dirección General de Defensa al Consumidor.

La autoridad administrativa intimó al banco a acreditar el cumplimiento del acuerdo conciliatorio, lo cual motivó a que se adjuntara una **"impresión de pantalla" del resumen de la tarjeta de crédito del usuario que realizó la denuncia por violación de la Ley de Defensa del Consumidor, del que surgiría el cumplimiento del acuerdo. En este hecho se basa el tribunal para encuadrar la violación a la Ley de Protección de Datos Personales.**

La decisión

Al respecto, el voto principal del Dr. Carlos F. Balbín dijo que "más allá de que esta prueba no hace otra cosa que confirmar el incumplimiento del acuerdo conciliatorio -en cuanto demuestra que Citibank N.A. acreditó los puntos en el resumen correspondiente al mes de agosto de 2002, cuando se había comprometido a hacerlo en el mes de diciembre de 2001- **debo señalar que su presentación ante este tribunal constituye una violación del derecho a la protección de los datos personales del usuario de la tarjeta de crédito** que -vale aclararlo- no es parte en esta causa".

Haciendo suyos los argumentos del Dr. Balbín, el tribunal entendió que "el acceso por parte de terceros a algunos de los datos de la tarjeta de crédito que figuran en el resumen agregado a estas actuaciones **podría generar un perjuicio al usuario.** Entre otras cosas, en el resumen en cuestión figuran: (a) el número de tarjeta de crédito; (b) los consumos del mes; (c) el límite de compra y el límite de crédito de la tarjeta; y (d) el nombre, apellido y domicilio del usuario".

Qué dicen las leyes

Refiriéndose a la **Ley de Protección de Datos Personales**, los camaristas

entendieron que "esta norma protege el derecho a la intimidad, entendida como el ámbito de autonomía individual constituido por los hábitos y costumbres, las relaciones familiares, la situación económica, las creencias religiosas, la salud mental y física y, en suma, las acciones, hechos o datos que están reservadas al propio individuo y cuyo conocimiento y divulgación por extraños significa un peligro real o potencial para la intimidad".

"De acuerdo con la definición apuntada, resulta evidente que el resumen de cuenta de una tarjeta de crédito presentado en estas actuaciones por Citibank N.A. contiene datos personales del usuario de dicha tarjeta", advirtieron.

Confirma dicha conclusión el hecho de que la ley 25.065 -que reglamenta el contrato de tarjeta de crédito y las relaciones entre los usuarios y emisores- dispone en su artículo 53 que "las entidades emisoras de tarjetas de crédito, bancarias o crediticias tienen prohibido informar a las bases de datos de antecedentes financieros personales sobre los titulares y beneficiarios de extensiones de tarjetas de crédito u opciones cuando el titular no haya cancelado sus obligaciones, se encuentre en mora o en etapa de refinanciación".

El banco podría haber aportado otro medio de prueba

Los camaristas también entendieron que "el resumen de cuenta presentado por Citibank N.A. no resultaba esencial para el ejercicio de su derecho de defensa" y que el hecho que el recurrente pretendió probar con dicha documentación, consistente en la acreditación de una suma de dinero en la cuenta del usuario de la tarjeta de crédito, "podría haberse probado con constancias internas de la entidad u ofreciendo prueba pericial, sin necesidad de recurrir al resumen que contiene una serie de datos personales del usuario".

"Más aun, si Citibank N.A. hubiera considerado que el resumen de tarjeta de crédito del denunciante era esencial para el ejercicio de su derecho de defensa y que no podía ser sustituido por ningún otro medio de prueba -lo que considero inverosímil- debió al menos haber tachado o de algún modo suprimido del resumen todos aquellos datos que no tuvieran relación con esta litis", concluyeron.

La sanción

En base a estas consideraciones, **los jueces ordenaron a "Citibank N.A. que desglose la documental" aportada en el expediente.**

Para mayor información: <http://www.jus.gov.ar/dnppdp/index.html> o comuníquese con la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales al tel.: 4394-2786.

Dr. Daniel Monastersky (www.techlaw.com.ar)